



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2017-02816-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que en el presente asunto el término para adelantar la indagación preliminar se encuentra ampliamente superado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con ocasión a la queja presentada por la señora TERESITA DEL PILAR TORRES ROJAS, en el cual se indican hechos que al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor **RAFAEL GUZMÁN GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16288621, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 12 DE CALI**, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en, haber adelantado diligencias para dirimir el conflicto suscitado entre los señores CAMILO BOHORQUEZ y TERESITA DEL PILAR TORRES ROJAS, sin tener competencias para ello, al no encontrarse habilitado por las partes para someter el asunto a la jurisdicción de paz, actuación con la que pudo haber trasgredido los derechos y garantías que le asistían a las partes dentro del proceso. En armonía con lo anterior, SE ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- En caso de que no se reciba respuesta por la Oficina de Paz y Cultura ciudadana de la Alcaldía de Cali, reitérese la solicitud elevada el día 20 de octubre de la anualidad que avanza.
- 3.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registren señor **RAFAEL GUZMÁN GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16288621, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 12 DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 4.- Reitérese al Juez de Paz de la Comuna 12 de Cali remita copia de las diligencias que adelantó para dirimir el conflicto presentado entre los señores CAMILO BOHORQUEZ y TERESITA DEL PILAR TORRES ROJAS.
- 5.- Escuchar en ampliación de queja a la señora TORRES TOJAS y en declaración, bajo la gravedad del juramento, al señor CAMILO BOHORQUEZ, para lo cual se señala el **LUNES, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 p.m.)**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Diligencia que se desarrollará de manera virtual, para lo cual se remitirán oportunamente las comunicaciones a las direcciones electrónicas de los requeridos.

6.- Notifíquese esta decisión al señor GUZMÁN GIL, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

7.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6bd030f57f5f8dc47197cae80aa64eb887207082485cfcca7f371948d98b3e3

Documento generado en 26/10/2021 03:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>